



## Resolución Directoral Nacional N° 119 -2012-BNP

Lima, 05 JUL. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, los Registros N° 05118-2012, N° 05728-2012 y N° 05729-2012, presentados por el Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. y Baratz Panamá S.A., y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2008, se suscribió el Contrato N° 038-2008-BNP, con el Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. y Baratz Panamá S.A., para la adquisición de Software Bibliotecario AbsysNET, por el monto de S/.600,000.00 (Seiscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 221-2009-BNP, de fecha 09 de noviembre de 2009, se aprobó la ampliación del plazo por noventa (90) días calendario solicitado por CONSORCIO EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERU S.A.C. y BARATZ PANAMA S.A, siendo entre otras, la principal causal para esta ampliación, la migración de datos del anterior sistema (SABINI) al sistema ABSYSNET;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 026-2010-BNP, de fecha 05 de febrero de 2010, se aprobó la ampliación del plazo por diecinueve (19) días calendario, solicitado por CONSORCIO EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERU S.A.C. y BARATZ PANAMA S.A, siendo la principal causal para esta ampliación los vicios ocultos que acarrea la migración de datos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2010-BNP/OA, de fecha 18 de mayo de 2010, se resolvió el Contrato de Licitación Pública N° 001-2008-BNP “Adquisición de Software Bibliotecario” por la no renovación de la Carta Fianza N° D193-00816381;

Que, mediante Oficio N° 064-2012-PP/MC, con fecha de recepción 03 de febrero de 2012, el Procurador Público del Ministerio de Cultura remite a la Biblioteca Nacional del Perú el Laudo

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 119 -2012-BNP (Cont.)

Arbitral expedido por el Tribunal Arbitral mediante Resolución N° 20, de fecha 01 de febrero de 2012, notificada con fecha 02 de febrero de 2012, mediante el cual dispone:

*“PRIMERO: Declarar FUNDADA la primera pretensión autónoma de Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. – Baratz Panamá S.A. y en consecuencia, **declarar nula la resolución contractual efectuada por la Biblioteca Nacional del Perú respecto del Contrato n° 038-2008-BNP.***

*SEGUNDO: Declarar FUNDADA la primera pretensión accesoria a la primera pretensión autónoma de Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. – Baratz Panamá S.A. y, **en consecuencia, declarar la plena vigencia del Contrato n° 038-2008-BNP “Adquisición de software bibliotecario”.***

*TERCERO: Declarar IMPROCEDENTE la segunda pretensión accesoria a la primera pretensión autónoma de Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. – Baratz Panamá S.A.*

*CUARTA: Declarar INFUNDADA la segunda pretensión autónoma de Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. – Baratz Panamá S.A.*

*QUINTA: Declarar INFUNDADA la tercera pretensión autónoma de Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. – Baratz Panamá S.A.*

*SEXTA: Declarar FUNDADA –en parte- la cuarta pretensión autónoma de Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. – Baratz Panamá S.A. y, en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 70 y 73 del Decreto Legislativo N° 1071, se ordena que los gastos arbitrales sean asumidos por ambas partes en las cantidades pagadas o que se hubiesen comprometido a pagar.”*

Que, en relación a lo establecido en el artículo SEGUNDO del Laudo Arbitral, debemos mencionar que el Tribunal Arbitral, en el numeral 3.35 del referido Laudo, señala expresamente que **“la declaración de plena vigencia del Contrato, implica que el Contrato vuelve a tener efectos desde el momento en que se efectuó la resolución, continuándose con su ejecución en las condiciones y plazos establecidos originalmente en el Contrato”;**

Que, mediante el documento signado con Registro N° 5118, con fecha de recepción 13 de junio de 2012, el Consorcio, señala que a la fecha ha sido desarrollada una nueva versión del software bibliotecario, que optimiza y facilita una más adecuada personalización de las prestaciones técnicas de gestión bibliotecario, en ese orden solicita un plazo adicional de sesenta (60) días para la implementación de dicho sistema lo cual, indican expresamente, no generará ningún costo adicional a la BNP respecto del valor total establecido en el Contrato;

Que, mediante el documento signado con Registro N° 5728, con fecha de recepción 03 de julio de 2012, el referido Consorcio deja sin efecto el plazo adicional solicitado de sesenta (60) días y solicita



## Resolución Directoral Nacional N° 119 -2012-BNP

en su remplazo un plazo adicional de ochenta (80) días, ya que dicho plazo se ajusta a la última versión del Plan de Trabajo que cumple con adjuntar;

Que, con fecha 20 de junio de 2012 se suscribió el “Acta de acuerdo de Áreas Técnicas de la Biblioteca Nacional del Perú respecto de la continuación de la ejecución del Contrato N° 038-2008-BNP según el cual, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú y la Oficina de Desarrollo Técnico acordaron que el Consorcio a través del documento registrado con N° 5118 no está subsanando las observaciones formuladas en el Informe N°005-2010/BNP-PISIGBA sino, proponiendo cumplir con sus obligaciones con una nueva versión de Software Bibliotecario, lo que implicaría modificar el Contrato N° 038-2008-BNP con una Adenda; y, manifiestan su conformidad respecto de las Especificaciones Técnicas y Funcionalidades de la Nueva Versión de Software Bibliotecario (Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Absysnet versión 2.0);

Que, mediante Memorando N° 207-2012/BNP-DTSNB, de fecha 27 de junio de 2012, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, brinda su conformidad respecto de las especificaciones técnicas y funcionalidades de la nueva versión del software bibliotecario AbsysNET propuesta por el Consorcio; lo cual implica la aprobación de la ampliación del plazo de ochenta (80) días solicitado por el Consorcio;

Que, mediante Memorando N° 653-2012-BNP-ODT, de fecha 02 de julio de 2012, se remitió a la Dirección General de la Oficina de Administración, el Plan de Trabajo elaborado por el representante del área de informática de la Biblioteca Nacional del Perú con la participación del personal del Consorcio, el cual coincide con la versión presentada mediante el documento signado con Registro N° 5728; lo cual implica la aprobación de la ampliación del plazo de ochenta (80) días solicitado por el Consorcio;

Que, mediante Memorando N° 291-2012-BNP/DT-BNP, de fecha 02 de julio de 2012, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, remite a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, la propuesta de Plan de Trabajo, elaborada en coordinación con la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, en base al Plan de Trabajo presentado por el Consorcio; lo cual implica la aprobación de la ampliación del plazo de ochenta (80) días solicitado por el Consorcio;

Que, mediante Memorando N° 215-2012/BNP-DTSNB, de fecha 03 de julio de 2012, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, remite a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, una Propuesta de Trabajo que se encuentra de acuerdo con el documento presentado por el Consorcio; lo cual implica la aprobación de la ampliación del plazo de ochenta (80) días solicitado por el Consorcio;

Que, mediante el Memorando N° 971-2012-BNP-OA, de fecha 03 de julio de 2012, la Dirección General de la Oficina de Administración, remite a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, copias de las comunicaciones presentadas por el Consorcio con fecha 03 de julio de 2012 (Registros N° 5728 y N° 5729), manifestando su conformidad con el plazo de ochenta (80) días solicitado por el Consorcio, considerando que el mismo no generará costo adicional alguno a la

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N°119 -2012-BNP (Cont.)**

Biblioteca Nacional del Perú; lo cual implica la aprobación de la ampliación del plazo de ochenta (80) días solicitado por el Consorcio;

Que, adicionalmente, el Director General de la Oficina de Administración, indicó que el plazo solicitado y el Plan de Trabajo que adjunta, han sido revisados por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas y por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú y por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú en la reunión llevada a cabo con fecha 03 de julio de 2012, para lo cual cumple con adjuntar el Plan de Trabajo visado por las personas responsables de las áreas referidas. Cabe indicar que el referido Plan de Trabajo concuerda con el presentado por el Consorcio;

Que, mediante el documento signado con Registro N° 5729, con fecha de recepción 03 de julio de 2012, el Consorcio cumple con renovar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, signada con el N° D193-1176868, la misma que se encuentra vigente hasta el día 01 de octubre de 2012;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual;

Que, adicionalmente, el artículo 232° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que procede la ampliación del plazo contractual por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, adicionalmente, el referido artículo 232° establece que las ampliaciones de plazo en prestación de servicios darán lugar al pago de los costos directos y gastos generales, además de la utilidad;

Que, el Consorcio señala expresamente en el documento signado con Registro N° 5118, que la implementación de la nueva versión del sistema bibliotecario no generará ningún costo adicional a la Biblioteca Nacional del Perú respecto del valor total establecido en el Contrato, por lo que la presente ampliación de plazo no dará lugar al pago de los conceptos establecidos en el artículo 232° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 239-2012-BNP/OAL, de fecha 05 de julio de 2012, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú, recomienda aprobar la ampliación de plazo, debiéndose hacer la salvedad que dicha aprobación, en concordancia con lo señalado expresamente por el Consorcio, no irrogará gasto adicional a la Biblioteca Nacional del Perú, adicionalmente, la referida Oficina recomienda la suscripción de una adenda en donde se incorpore la ampliación del plazo, el Plan de Trabajo y las especificaciones técnicas propuestas por el Consorcio;

Que, la suscripción de la adenda se encuentra acorde al Principio de Vigencia Tecnológica, consagrado en el artículo 3° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en virtud del



## Resolución Directoral Nacional N° 119 -2012-BNP

cual los servicios deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento que son adquiridos y por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse, si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos, tal como sucede en el presente caso, al existir en la actualidad una nueva versión del software bibliotecario contratado por la Biblioteca Nacional del Perú cuyas especificaciones han sido revisadas oportunamente por el personal de la Biblioteca Nacional del Perú y que, conforme a lo indicado por el Contratista no generará costo adicional alguno a esta Entidad;

Que, asimismo, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, en relación a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 038-2008-BNP, recomienda se designe un nuevo equipo de trabajo responsable de otorgar la conformidad del servicio, considerando el tiempo transcurrido desde la emisión de la Resolución Directoral N° 034-2010-BNP/OA, de fecha 18 de mayo de 2010, proponiendo que el referido equipo de trabajo sea conformado por la Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, la Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas y por la Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, considerando que el software a implementarse será utilizado por el personal dependiente de estas unidades orgánicas;

Conforme a lo informado por la Dirección General de la Oficina de Administración y por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR OCHENTA (80) DÍAS ADICIONALES** del Contrato N° 038-2008-BNP, que empezará a computarse desde el día 09 de julio del 2012, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo presentado por el CONSORCIO EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERU S.A.C. y BARATZ PANAMA S.A., y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 038-2008-BNP, conforme a los alcances de la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** La presente aprobación de ampliación de plazo no generará gasto adicional alguno a la Biblioteca Nacional del Perú, conforme ha sido señalado expresamente por el CONSORCIO EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERU S.A.C. y BARATZ PANAMA S.A. en su carta presentada con fecha 13 de junio del 2012 (Registro N° 5118).

**Artículo Cuarto.- DESIGNAR** al equipo de trabajo que se encargará de dar la conformidad al servicio conforme lo establece la Cláusula Cuarta del Contrato N° 038-2008-BNP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

- Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú
- Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 119 -2012-BNP (Cont.)**

**Artículo Quinto.- NOTIFICAR** al CONSORCIO EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERU S.A.C. y BARATZ PANAMA S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.



**Artículo Sexto.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú para su conocimiento y fines.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General, publique la presente Resolución en la página web de la Institución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase



**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú



**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 038-2008-BNP**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2008-BNP “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE**  
**BIBLIOTECARIO”**

Conste por el presente documento, la primera adenda al Contrato N° 038-2008-BNP, que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima; representada por el Doctor Ramón Elías Mujica Pinilla, identificado con DNI N° 06654754 Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC y ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC y, de la otra parte, el **CONSORCIO EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERÚ S.A.C. y BARATZ PANAMÁ S.A.**, con R.U.C. N° 20101890041 y R.U.C. de la República de Panamá N° 68904-1-3737401, con domicilio en Calle Julio C. Tello N° 184, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Señor Luis Rolando Madrid Guerra, identificado con DNI N° 08244610, en su calidad de representante legal, establecido por las partes consorciales en la Cláusula Tercera del contrato de consorcio, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2008, con firmas legalizadas por el Notario de Lima, Jorge E. Velarde Sussoni, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Contrato N° 038-2008-BNP “Adquisición de Software Bibliotecario”, suscrito por la Biblioteca Nacional del Perú y el CONSORCIO EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERU S.A.C. y BARATZ PANAMA S.A., -en adelante el Contrato- la primera adquiriría un software bibliotecario de conformidad a las especificaciones técnicas y propuesta técnica y económica establecidas en la Licitación Pública N° 0001-2008-BNP.

Mediante Resolución Directoral N° 034-2010-BNP/OA, de fecha 18 de mayo de 2010, se resolvió el Contrato de Licitación Pública N° 001-2008-BNP “Adquisición de Software Bibliotecario” por la no renovación de la Carta Fianza N° D193-00816381.

Mediante Oficio N° 064-2012-PP/MC con fecha de recepción 03 de febrero de 2012, el Procurador Público del Ministerio de Cultura remite a la Biblioteca Nacional del Perú el Laudo Arbitral expedido por el Tribunal Arbitral mediante Resolución N° 20 de fecha 01 de febrero de 2012, notificada con fecha 02 de febrero de 2012, mediante el cual dispone:

***“PRIMERO: Declarar FUNDADA la primera pretensión autónoma de Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. – Baratz Panamá S.A. y en consecuencia, declarar nula la resolución contractual efectuada por la Biblioteca Nacional del Perú respecto del Contrato N° 038-2008-BNP.***

***SEGUNDO: Declarar FUNDADA la primera pretensión accesoria a la primera pretensión autónoma de Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. – Baratz Panamá S.A. y, en consecuencia, declarar la plena vigencia del Contrato N° 038-2008-BNP “Adquisición de software bibliotecario”.***

*TERCERO: Declarar IMPROCEDENTE la segunda pretensión accesoria a la primera pretensión autónoma de Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. – Baratz Panamá S.A.*

*CUARTA: Declarar INFUNDADA la segunda pretensión autónoma de Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. – Baratz Panamá S.A.*

*QUINTA: Declarar INFUNDADA la tercera pretensión autónoma de Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. – Baratz Panamá S.A.*

*SEXTA: Declarar FUNDADA –en parte- la cuarta pretensión autónoma de Consorcio Executive Planning Systems del Perú S.A.C. – Baratz Panamá S.A. y, en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 70 y 73 del Decreto Legislativo N° 1071, se ordena que los gastos arbitrales sean asumidos por ambas partes en las cantidades pagadas o que se hubiesen comprometido a pagar.”*



Mediante Carta N° 150-2012-BNP/OA de fecha 04 de junio de 2012, la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, remite a EL CONTRATISTA el Informe N° 05-2010/BNP-PISIGBA, el cual contiene una serie de observaciones a la prestación, con la finalidad de que se proceda con las subsanaciones correspondientes, otorgando para dicho fin un plazo máximo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 038-2008-BNP.



Mediante Carta N° 151-2012-BNP/OA de fecha 04 de junio de 2012, la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita la emisión de una Carta Fianza de fiel Cumplimiento del Contrato, otorgando para dicho fin, un plazo de 05 días calendario.



Mediante Carta Notarial de fecha 13 de junio de 2012, el Consorcio en respuesta a la Carta N° 151-2012-BNP/OA, manifiesta su plena disposición para el cumplimiento de lo requerido por la Oficina de Administración, en lo que corresponde a la gestión y entrega de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento. No obstante ello, indican que, para poder cumplir con la renovación, solicita a la Biblioteca Nacional del Perú, cursar una comunicación al Banco de Crédito del Perú, dejando sin efecto el requerimiento de ejecución efectuado respecto de la Carta Fianza N° D193-816381 de fecha 23 de diciembre de 2008, con la cual, señalan que el referido Banco procederá a la emisión de una nueva Carta Fianza. Adicionalmente, proponen que el plazo de la nueva Carta Fianza sea de noventa (90) días calendario.



Mediante Carta N° 156-2012-BNP-OA de fecha 20 de junio de 2012, la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú remite al Banco de Crédito del Perú la solicitud para dejar sin efecto el requerimiento efectuado por la Biblioteca Nacional del Perú, a través de la Carta N° 142-2010-BNP/OA de fecha 08 de abril de 2010, situación que fue puesta en conocimiento de EL CONTRATISTA a través de la Carta N° 157-2012-BNP/OA.

Mediante Carta Notarial de fecha 13 de junio de 2012, el Consorcio, en respuesta a la Carta N° 150-2012-BNP/OA, indica que, dado el tiempo transcurrido desde la última actividad realizada en el marco de la ejecución del Contrato, a la fecha se ha desarrollado una nueva versión del software bibliotecario, que optimiza y facilita una



más adecuada personalización de las prestaciones técnicas de la gestión bibliotecaria. En ese sentido, manifestaron que al haberse efectuado una revisión minuciosa de las observaciones contenidas en el Informe N° 05-2010/BNP-PISIGBA y de su contrastación con las funcionalidades de la nueva versión del sistema, se encontró que ésta cubría a satisfacción los requerimientos de la Biblioteca. Asimismo, para la implementación de la actualización antes referida, solicita se le otorgue un plazo adicional de sesenta (60) días calendario, computado desde la fecha en que se reinicie formalmente la ejecución del Contrato.



Mediante Carta N° 157-2012-BNP/OA, de fecha 21 de junio de 2012, la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, manifiesta su conformidad con el plazo de sesenta (60) días calendario para la implementación de la nueva versión del software bibliotecario y con el plazo de noventa (90) días para la vigencia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.



Mediante Memorando N° 246-2012-BNP/DT-BNP de fecha 15 de junio de 2012, la Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, remite a la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú el Informe N° 184-2012/BNP-CBN de fecha 15 de junio de 2012, a través del cual, la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional, señala que la nueva versión del software bibliotecario cumpliría con la gestión de los procesos bibliotecarios de la Biblioteca Nacional del Perú.



Mediante Informe N° 035-2012-BNP/HN de fecha 15 de junio de 2012, la Directora General de la Hemeroteca Nacional en relación a la implementación de la actualización del software bibliotecario, indica que una vez reiniciada formalmente la ejecución del contrato con EL CONTRATISTA, se respete el tiempo adicional de sesenta (60) días calendario.



Mediante Memorando N° 207-2012/BNP-DTSNB, de fecha 27 de junio de 2012, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, brinda su conformidad respecto de las especificaciones técnicas y funcionalidades de la nueva versión del software bibliotecario AbsysNET propuesta por el Consorcio; lo cual implica la aprobación de la ampliación del plazo de ochenta (80) días solicitado por el Consorcio;



Mediante el documento signado con Registro N° 5118, con fecha de recepción 13 de junio de 2012, el Consorcio, señala que a la fecha ha sido desarrollada una nueva versión del software bibliotecario que optimiza y facilita una más adecuada personalización de las prestaciones técnicas de gestión bibliotecario, en ese orden solicita un plazo adicional de sesenta (60) días para la implementación de dicho sistema lo cual, indican expresamente, no generará ningún costo adicional a la Biblioteca Nacional del Perú respecto del valor total establecido en el Contrato.



Mediante el documento signado con Registro N° 5728, con fecha de recepción 03 de julio de 2012, el referido Consorcio deja sin efecto el plazo adicional solicitado de sesenta (60) días y solicita en su reemplazo, un plazo adicional de ochenta (80) días ya que dicho plazo se ajusta a la última versión del Plan de Trabajo, que cumple con adjuntar.

Con fecha 20 de junio de 2012 se suscribió el "Acta de acuerdo de Áreas Técnicas de la Biblioteca Nacional del Perú respecto de la continuación de la ejecución del Contrato N° 038-2008-BNP según el cual, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de



Bibliotecas, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú y la Oficina de Desarrollo Técnico acordaron que el Consorcio a través del documento registrado con 5118, no está subsanando las observaciones formuladas en el Informe N° 005-2010/BNP-PISIGBA sino, proponiendo cumplir con sus obligaciones con una nueva versión de Software Bibliotecario, lo que implicaría modificar el Contrato N° 038-2008-BNP con una Adenda; y, manifiestan su conformidad respecto de las Especificaciones Técnicas y Funcionalidades de la Nueva Versión de Software Bibliotecario (Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Absysnet versión 2.0);



Mediante Memorando N° 653-2012-BNP-ODT de fecha 02 de julio de 2012, se remitió a la Dirección General de la Oficina de Administración, el Plan de Trabajo elaborado por el representante del área de informática de la Biblioteca Nacional del Perú con la participación del personal del Consorcio, el cual coincide con la versión presentada mediante el documento signado con Registro N° 5728; lo cual implica la aprobación de la ampliación del plazo de ochenta (80) días solicitado por el Consorcio;



Mediante Memorando N° 291-2012-BNP/DT-BNP de fecha 02 de julio de 2012, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, remite a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, la propuesta de Plan de Trabajo, elaborada en coordinación con la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, en base al Plan de Trabajo presentado por el Consorcio; lo cual implica la aprobación de la ampliación del plazo de ochenta (80) días solicitado por el Consorcio;



Mediante Memorando N° 215-2012/BNP-DTSNB de fecha 03 de julio de 2012, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, remite a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, una Propuesta de Trabajo que se encuentra de acuerdo con el documento presentado por el Consorcio; lo cual implica la aprobación de la ampliación del plazo de ochenta (80) días solicitado por el Consorcio;



Mediante Memorando N° 971-2012-BNP-OA, de fecha 03 de julio de 2012, la Dirección General de la Oficina de Administración, remite a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal copias de las comunicaciones presentadas por el Consorcio con fecha 03 de julio de 2012 (Registros N° 5728 y N° 5729), manifestando su conformidad con el plazo de ochenta (80) días, solicitado por el Consorcio, considerando que el mismo no generará costo adicional alguno a la Biblioteca Nacional del Perú. Adicionalmente, el Director General de la Oficina de Administración, indicó que el plazo solicitado y el Plan de Trabajo que adjunta, han sido revisados por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas y por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú y por la Oficina de Asesoría Legal, en la reunión llevada a cabo con fecha 03 de julio de 2012, para lo cual cumple con adjuntar el Plan de Trabajo visado por las personas responsables de las áreas referidas. Cabe indicar que el referido Plan de Trabajo concuerda con el presentado por el Consorcio.



Mediante el documento signado con Registro N° 5728, con fecha de recepción 03 de julio de 2012, el Consorcio cumple con renovar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato Carta Fianza N° D193-1176868, la misma que se encuentra vigente hasta el día 01 de octubre de 2012.

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 119-2012-BNP de fecha 05 de julio de 2012, se resolvió otorgar la ampliación del plazo solicitada por EL CONTRATISTA.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente Adenda es establecer nuevas especificaciones técnicas y un nuevo Plan de Trabajo para la implementación del servicio, y en consecuencia modificar la Cláusula Primera del Contrato N° 038-2008-BNP, la misma que queda sustituida por el siguiente texto:

**“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

*Con fecha 9 de diciembre de 2008, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2008-BNP, para la adquisición de software bibliotecario, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.*

*Asimismo, constituirán documentos integrantes del contrato las Resoluciones que aprueban las ampliaciones de plazo, la presente adenda y sus anexos, los mismos que contienen las nuevas especificaciones técnicas y el nuevo Plan de Trabajo para la implementación del servicio.”*

Asimismo, también es objeto de la Adenda ampliar el plazo del Contrato, y en consecuencia modificar la Cláusula Quinta del Contrato, la misma que queda sustituida por el siguiente texto:

**“CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

*La implementación del Software Bibliotecario, se realizará en un plazo no mayor a ochenta (80) días calendarios contados a partir del 09 de julio de 2012, conforme se encuentra establecido en el Plan de Trabajo presentado por EL CONTRATISTA, mediante Carta, con fecha de recepción 03 de julio de 2012 (Registro N° 5728).”*

Adicionalmente, considerando la presentación de nueva documentación que sustenta la ampliación de plazo y de una nueva Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, para efectos de evitar cualquier duda en la interpretación y/o ejecución futura del Contrato, se modifican las Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato N° 038-2012-BNP, conforme al texto siguiente:

**“CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES**

*El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta técnica, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección y que establezcan obligaciones para las partes. Adicionalmente, se encuentra conformado por la presente adenda, sus anexos y las Resoluciones que aprueban sus ampliaciones de plazo.”*

**“CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

*EL CONTRATISTA ha entregado la Carta Fianza N° D193-1176868, con las características de solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento a favor de LA BIBLIOTECA, garantizando el fiel cumplimiento del contrato, por un monto de S/.60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, emitida por el Banco de Crédito del Perú, y con vigencia hasta el día 01 de octubre de 2012.  
(...)”*

**CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA declaran que el Contrato y la presente Adenda y sus anexos se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.

Todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de la presente Adenda y sus anexos son plenamente exigibles a LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato, Bases y los términos de la presente Adenda y sus anexos, primará lo establecido en esta última y sus anexos."

**CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**

Las partes declaran que la ampliación de plazo otorgada mediante Resolución Directoral Nacional N° 119-2012-BNP de fecha 05 de julio de 2012, no irrogará ningún gasto adicional a la Biblioteca Nacional del Perú más que el pago del remanente del monto total del contrato ascendente a la suma de S/.300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 Nuevos Soles), la misma que se pagará conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo.



**CLÁUSULA QUINTA: PRECISIÓN RESPECTO A LA FORMA DE PAGO**

Se precisa que el pago del saldo a favor del Contratista, se efectuará conforme se encuentra establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo. La conformidad de pago que otorgue el equipo de trabajo, a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del Contrato, deberá otorgarse respecto de las nuevas especificaciones técnicas que forman parte integrante de la presente adenda.



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

A excepción de las modificaciones contenidas en la presente Adenda, regirán las mismas condiciones del Contrato de origen; por lo que, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del mismo.



**LAS PARTES** expresan su conformidad y aceptación respecto al contenido del mismo y reconocen que la presente Adenda al Contrato N° 038-2008-BNP, se enmarca en la normatividad vigente, firmándolo por triplicado en la ciudad de Lima, al 05 día del mes de julio de 2012.



*[Handwritten signature]*

“LA ENTIDAD”

*[Handwritten signature]*

“EL CONTRATISTA”

